



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Ahuazotepec

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ahuazotepec con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,065,237.21, la muestra auditada por \$716,004.99, se alcanzó una revisión del 67.22%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla al Ayuntamiento de Ahuazotepec, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$30,280,336.44
Muestra Auditada	\$19,435,696.10
Representatividad de la muestra	64.19%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ahuazotepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$19,435,696.10 que representa el 64.19% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ahuazotepec, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obras Públicas Y Ecología Municipal
2. Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

## Cuenta Pública

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$67.00

### Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

### Adicional:

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que no existe diferencia alguna entre los Estados Financieros.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 01 al 06.

### Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estados Financieros los cuales no presentaron diferencia alguna, pero no remitió documentación comprobatoria que ampare las modificaciones realizadas, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0782-18-25/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros correctos, donde reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como tengan una interrelación congruente entre ellos mismos, además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Diferencia por \$67.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que no existe diferencia alguna entre los Estados Financieros.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 07 al 11.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió Estados Financieros los cuales no presentaron diferencia alguna, pero no remitió documentación comprobatoria que ampare las modificaciones realizadas, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros correctos, donde reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como tengan una interrelación congruente entre ellos mismos, además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$14,300,317.12

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que la diferencia de bienes se debe a la baja de bienes muebles y cancelación de obras en proceso y debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 12 al 17.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió Estados Financieros los cuales siguen presentando diferencia y no se realizó la aclaración correspondiente, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros correctos, donde reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como tengan una interrelación congruente entre ellos mismos, además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$21,419,244.63

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 18 al 23.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió Estados Financieros los cuales siguen presentando diferencia y no se realizó la aclaración correspondiente, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-CP-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros correctos, donde reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como tengan una interrelación congruente entre ellos mismos, además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$136,639.40  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 24 al 28.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, remitir la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Del oficio número SA/CONV/8151/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, remitir la evidencia del seguimiento que le ha dado a este.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó las Notas a los Estados Financieros esta no reveló la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos. De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, no remitió la documentación comprobatoria, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$136,639.40 (ciento treinta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.); con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$17,373,462.43

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 29 al 33.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió Estados Financieros los cuales siguen presentando diferencia y no remitió documentación comprobatoria que justifique la diferencia, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-CP-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros correctos, donde reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como tengan una interrelación congruente entre ellos mismos, además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Se desconoce el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, en relación a:

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

La documentación requerida al contribuyente para poder efectuar el cobro por cualquier concepto de ingresos.



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

La forma del trámite de cobro tratándose de personas de tercera edad.  
La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.  
La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.  
El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.  
El Banco en el que se deposita el dinero recaudado, siendo exclusivo para los ingresos propios.  
El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió documento donde se estipulan los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.  
La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por la inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

**Resultado**

La entidad fiscalizada no presentó documento donde se estipulan los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones. por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó lo que remitió para la obtención de la información de la Administración 2014-2018.

Requerimiento de información firmado por el Contralor Municipal de fecha 29/07/2019 solicitando al Expresidente Municipal 2014-2018 documentación sobre los anexos del dictamen de entrega recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 36 al 39.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no se presenta de manera impresa ni digital el Plan de Desarrollo Municipal, solo hace mención que se encuentra publicado en el diario oficial de la federación con fecha 26 de mayo 2015.

No se entregaron las evaluaciones anuales del plan de desarrollo municipal 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no se entregó Presupuesto de Ingresos y egresos, Programas presupuestarios, Informe de cumplimiento al Programa Presupuestario, por los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Informe de avance de cumplimiento del 1er al 3er trimestre del Programa Presupuestario 2018.

Informes de gobierno 2015 y 2016.

Recibo e Informe 2018.

Pliegos de recomendaciones.

Plan anual de evaluación del ejercicio 2018. Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se entregó el Programa Presupuestario del 01 de enero al 14 de octubre 2018.

Entregaron un legajo con acuses de los Estados Financieros entregados a la Auditoría Superior del Estado Puebla de enero a septiembre del ejercicio 2018.

No se presentó Cédula de Impuesto Predial y Derechos de Suministros de Agua de los meses de enero a octubre 2018. Cédula de ajustes del mes de junio 2018.

Informe de Gobierno 2018.

Copia certificada de la contratación de Auditor Externo, Formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera. Reporte de obras y acciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no entregaron información de ingresos recaudados del mes de septiembre y periodo del 01 al 15 de octubre de 2018, así como la documentación comprobatoria de egresos periodo del 01 al 15 de octubre 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: entregan claves del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental las cuales son correctas para el acceso, pero no se cubrió la licencia de acceso a dicho sistema por lo cual se hace imposible la generación y captura de la información contable.

No se entregó Documentación comprobatoria que ampara la adquisición de software del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Balanzas de comprobación de enero a octubre 2018 con fecha de impresión 14 de octubre 2018. Estados Financieros del mes de octubre 2018 con fecha de impresión 14 octubre 2018.

No se entregó contraseña de los siguientes sistemas: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda PASH, Sistema de evaluaciones de la Armonización Contable SEVAC y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPO. No presenta usuario y contraseña del Sistema de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: no presentan la información de la Cuenta Pública ni medios magnéticos del ejercicio fiscal 2018. La documentación comprobatoria y justificativa relativa a la situación financiera y estados financieros, y el sistema de contabilidad gubernamental que deberá contener los libros de contabilidad y registros.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: en el área se encontró un informe de auditoría de enero a junio 2018, no se identifica la existencia de los informes trimestrales, faltando el primer informe 01 de julio al 14 de octubre de 2018. También faltan los informes/reportes trimestrales de 01 de julio al 30 de septiembre 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no presentan cambios de situación fiscal del RFC durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Así como declaraciones mensuales, de entero de retenciones y operaciones con terceros.

No entregaron contraseñas del SAT ni firma electrónica del SAT ni IMSS, así como cumplimiento de obligaciones fiscales. No señalan la ruta de Carpetas de archivo donde se encuentran ubicados los CFDI emitidos con XML y PDF del ejercicio 2018, la ruta de la carpeta de archivo donde se encuentran ubicados los CFDI recibidos en formato XML y PDF del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: presentan arqueo de caja por cada fuente de financiamiento, pero solo entregaron \$ 18,019.00 de los \$ 67,597.50 que debieron haber entregado en efectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: presentan solo conciliaciones bancarias de las cuentas de BBVA Bancomer 101035623 y 104036433 no anexan estados de cuenta respectivos ni auxiliares contables del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

No presentan conciliaciones bancarias de las demás cuentas bancarias que manejaba la administración saliente. Cuentas número 111367668, 11367625, 110547026, 1101170488 y 110170356 del banco BBVA Bancomer.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: presentan listado de los últimos cheques expedidos de cada una de las cuentas bancarias, pero no anexan copias de cheques, pólizas de cheques, documentación comprobatoria que ampare su justificación de la emisión de dichos cheques.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: presenta formato con la leyenda no aplica, pero esto no se puede corroborar ya que no presentaron las conciliaciones bancarias, así como los auxiliares contables y los estados de cuenta.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: presentan relación de cancelación de las cuentas bancarias, pero no anexa documentación que justifique lo escrito en el formato, por lo cual no se puede corroborar la información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: presenta copia impresa de padrón de predial rustico y urbano, así como de servicio de agua, no dejaron medios magnéticos y no señala la ruta de la carpeta de archivo donde se encuentran ubicados dichos padrones; por lo cual se complica el manejo de la información para realizar la recaudación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: no presenta ningún formato de Actas de nacimiento, Actas de defunción e inhumación, solo presenta un formato de acta de divorcio y 2 Actas de traslado de cadáver.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: presenta copias fotostáticas simples del testimonio primero de la escritura de donación volumen 121 instrumento 3999 de fecha 14 de abril de 2014.

Presentan copia fotostáticas simples y legibles de la concesión N. 10PUE106848/27HOGE98 del manantial ubicado en la laguna.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: la mayoría de los bienes se encuentra en deterioro total.

Por lo que hace referencia a los vehículos señalados en la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 10 octubre de 2017 a la que se refieren los puntos seis y siete del orden del día fueron vendidos en el punto siete, se observa que en dicha acta no aparece la firma de la Síndico Municipal.

Se hace notar la inexistencia de una carabina semiautomática marca Colt 5.56 mm, modelo LE6920M4LW matrícula LE455662, de la cual ha sido presentada la denuncia correspondiente, bajo el número NIC-CDI-33/20187/HUAUCHINANGO.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: presentan anexo con la leyenda NO APLICA y presentan conciliación del saldo comprometido de contratos vigentes en ceros, pero no señala la cuenta presupuestal específica por lo cual no se puede corroborar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: del uno al nueve. Haciendo la observación que en algunas actas no consta la firma de la Síndico Municipal de la Administración 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: se determinó expediente técnico incompleto de 8 obras identificadas con los números 81817, 2017/PAR/004, 81803, 81804, 81805, 81806, 2018/PAR/001 y 2018/PAR/003.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: presenta copias fotostáticas simples del testimonio primero de la escritura de donación volumen 121 instrumento 3999 de fecha 14 de abril de 2014.

Presentan copia fotostáticas simples y legibles de la concesión N. 10PUE106848/27HOGUE98 del manantial ubicado en la laguna.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: formato con información no relevante ya que no cuenta con sustento que justifique los derechos a recibir en efectivo y presentan conciliación de relación de derechos a recibir en efectivo y equivalentes en ceros, pero no señalan la cuenta presupuestal específica, por lo cual no se puede corroborar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: no se encuentran medios magnéticos ni tampoco señala la ruta de la carpeta de archivo donde se pudieran encontrar los respaldos de información relevantes al Ayuntamiento saliente, toda vez que en la computadora con la que se presta el servicio no se encontró archivo alguno.



***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: información de éste anexo se encuentra enlistada y contenida en el anexo 22.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: no entregaron el archivo de los expedientes del personal del Ayuntamiento, ni anexa acta de cabildo donde autoricen la plantilla de personal del ejercicio fiscal 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: no presentan expedientes del personal del Ayuntamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: presenta formato con leyenda NO APLICA, pero en trámite esta la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019 según oficio circular SFA-SI-75/2018 emitido por la Lic. Maria Isabel Cota Fernández Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: presenta anexo con leyenda NO APLICA, pero no anexa Auxiliar Contable de la cuenta de pasivos para corroborar la información.

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: presenta anexo con leyenda NO APLICA, pero no anexa documentación que justifique para corroborar la información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: presenta anexo con leyenda NO APLICA, pero no anexa documentación que justifique para corroborar la información.

Se menciona con fecha 08 de noviembre 2018, la CFE mediante oficio No. AIMR-11/2018/05, se notificó el requerimiento de pago por \$ 20,055,295.12 que dejó como adeudo el Ayuntamiento saliente al no haber realizado el pago por el suministro de energía eléctrica.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación soporte que muestre el seguimiento del órgano interno de control a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción, por lo que no solventa la observación.

Se cuantifica el anexo 22 por \$3,732,079.43 referente a las ocho obras citadas y que fueron observadas por falta de expedientes (anexo 22-anexo C, del Dictamen de Entrega Recepción).

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, realizar las gestiones necesarias y dar seguimiento a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción y remitir la documentación soporte de los procesos efectuados respecto a los anexos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 30, 31 y 32.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0782-18-25/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Órgano Interno de Control que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexos 5, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 24, 32, 33 y 34 así mismo cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente y demostrar las acciones realizadas, la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexo 10, 22 y 35 un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,836,953.05 (veintitrés millones ochocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.); con base en los artículos 65, 66, 168 y 169, fracción XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y dirigido al Presidente Municipal donde manifestó lo que remitió para la obtención de la información en referencia al formato de Obra de Requerimiento de la Administración saliente 2014-2018.

Con fecha 29 de julio de 2019 el Contralor interno Municipal le requiere al Ex Presidente Municipal información donde abarca 24 puntos, en el punto 7 están especificado Reporte de Obras y Acciones. Este oficio está firmado por la C. Hilda Muñoz el día 29 de julio de 2019, el cual fue recibido por esa persona.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 40 al 43.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

No solventa por no entregar lo requerido en la cedula.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-CI-R-04 Recomendación**

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que presente los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones", con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio. 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Papel de trabajo de ingresos por cobro de predial de los meses de noviembre y diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 44 al 56.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por la diferencia por \$9,188.50, ya que no coincide el importe presentado en la Secretaría de Finanzas y Administración contra el registro contable, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0782-18-25/02-CI-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por concepto de impuesto predial, así mismo remitir la documentación comprobatoria que justifique la diferencia observada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Papel de trabajo de ingresos por cobro de agua de los meses de noviembre y diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 73 al 79.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por la diferencia por \$139,968.00, ya que no coincide el importe presentado en la Secretaría de Finanzas y Administración contra el registro contable, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-CI-R-06 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por concepto de agua, así mismo remitir la documentación comprobatoria que justifique la diferencia observada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Papel de trabajo de ingresos por cobro de registro civil de los meses de noviembre y diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 57 al 72.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por la diferencia por \$682,263.42, ya que no coincide el importe presentado en la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla contra el registro contable, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-CI-R-07 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla por concepto de cobros de Derechos por Registro Civil, así mismo remitir la documentación comprobatoria que justifique la diferencia observada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Presupuesto de Egresos

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 80 al 81.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Presupuesto de Egresos.

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Ley de Ingresos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó presupuesto de egresos, información adicional al proyecto del presupuesto de egresos y ley de ingresos, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el Presupuesto de Egresos, el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente; y se remita los documentos en comento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$14,288,149.00

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 82 al 83.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no realizó la justificación correspondiente a la diferencia observada, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,288,149.00 (catorce millones doscientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$8,840.00

Póliza I00151	14/06/2018	\$ 1,667.00
Póliza I00155	19/06/2018	\$ 300.00
Póliza I00175	07/07/2018	\$ 752.00
Póliza I00186	21/07/2018	\$ 789.00
Póliza I00190	26/07/2018	\$ 590.00
Póliza I00213	17/08/2018	\$ 1,295.00
Póliza I00208	10/08/2018	\$ 590.00
Póliza I00318	27/12/2018	\$ 2,042.00
Póliza I00320	31/12/2018	\$ 815.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

Respecto a las pólizas I00318 y I00320 remitió boletas de cobro de predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 84 al 97.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

**Resultado**

La Entidad fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario y CFDI, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,840.00 (ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$4,617.00

Póliza I00277 06/11/2018 \$ 1,244.00

Póliza I00279 09/11/2018 \$ 370.00

Póliza I00293 27/11/2018 \$ 1,068.50

Póliza I00298 03/12/2018 \$ 1,203.50

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Póliza I00301 06/12/2018 \$ 731.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos cobrados por concepto de predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 98 al 123.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,617.00 (cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$45,551.00

Póliza I00016 23/01/2018 \$ 3,018.00

Póliza I00042 16/02/2018 \$ 5,286.00

Póliza I00044 19/02/2018 \$ 3,815.00

Póliza I00045 20/02/2018 \$ 6,597.00

Póliza I00050 26/02/2018 \$ 6,179.00

Póliza I00063 07/03/2018 \$ 4,501.00

Póliza I00073 20/03/2018 \$ 4,610.00

Póliza I00090 06/04/2018 \$ 11,545.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 124 al 125.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, CFDI y póliza, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,551.00 (cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$71,890.00  
Póliza I00145 07/06/2018 \$ 7,770.00  
Póliza I00146 08/06/2018 \$ 3,885.00  
Póliza I00149 12/06/2018 \$ 2,960.00

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Póliza I00151 14/06/2018 \$ 1,665.00  
Póliza I00155 19/06/2018 \$ 2,760.00  
Póliza I00162 27/06/2018 \$ 2,035.00  
Póliza I00175 07/07/2018 \$ 740.00  
Póliza I00182 17/07/2018 \$ 2,590.00  
Póliza I00186 21/07/2018 \$ 2,695.00  
Póliza I00190 26/07/2018 \$ 2,220.00  
Póliza I00194 31/07/2018 \$ 3,090.00  
Póliza I00220 27/08/2018 \$ 4,070.00  
Póliza I00204 06/08/2018 \$ 3,700.00  
Póliza I00208 10/08/2018 \$ 6,050.00  
Póliza I00210 13/08/2018 \$ 4,255.00  
Póliza I00211 14/08/2018 \$ 5,180.00  
Póliza I00212 16/08/2018 \$ 5,365.00  
Póliza I00213 17/08/2018 \$ 3,885.00  
Póliza I00215 20/08/2018 \$ 3,515.00  
Póliza I00218 23/08/2018 \$ 1,480.00  
Póliza I00219 25/08/2018 \$ 1,980.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Recibos Oficiales.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 126 al 127.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario y CFDI, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0782-18-25/02-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$71,890.00 (setenta y un mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$21,995.00

Póliza I00277 06/11/2018 \$ 3,740.00

Póliza I00279 09/11/2018 \$ 1,530.00

Póliza I00292 26/11/2018 \$ 3,060.00

Póliza I00293 27/11/2018 \$ 1,700.00

Póliza I00298 03/12/2018 \$ 3,120.00

Póliza I00300 05/12/2018 \$ 2,040.00

Póliza I00301 06/12/2018 \$ 1,360.00

Póliza I00305 11/12/2018 \$ 1,700.00

Póliza I00312 19/12/2018 \$ 3,745.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Recibos oficiales de tesorería, papel de trabajo de los ingresos recaudados por concepto de registro civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 128 al 178.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

El(Los) CFDI no corresponde(n) al importe observado.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

La Entidad fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0782-18-25/02-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,995.00 (veintiún mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$21,348.00  
Correspondiente al mes de septiembre de 2018

### Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

### Adicional:

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 179 al 180.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.  
Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, CFDI, póliza y papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0782-18-25/02-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,348.00 (veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$65,780.00

Póliza I00012 18/01/2018	\$ 7,135.00
Póliza I00015 22/01/2018	\$ 9,805.00
Póliza I00033 04/02/2018	\$ 7,955.00
Póliza I00039 13/02/2018	\$ 5,920.00
Póliza I00065 09/03/2018	\$ 16,835.00
Póliza I00067 12/03/2018	\$ 7,585.00
Póliza I00088 04/04/2018	\$ 5,920.00
Póliza I00126 23/05/2018	\$ 4,625.00

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

### Adicional:

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 181 al 182.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

#### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, CFDI, póliza y papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI, por lo que no solventa la observación.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0782-18-25/02-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$65,780.00 (sesenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$29,297.00

Póliza I00151 14/06/2018 \$ 1,776.00  
Póliza I00162 27/06/2018 \$ 2,220.00  
Póliza I00182 17/07/2018 \$ 1,247.00  
Póliza I00190 26/07/2018 \$ 2,220.00  
Póliza I00194 31/07/2018 \$ 6,216.00  
Póliza I00220 27/08/2018 \$ 1,332.00  
Póliza I00215 20/08/2018 \$ 3,108.00  
Póliza I00211 14/08/2018 \$ 2,220.00  
Póliza I00204 06/08/2018 \$ 1,691.00  
Póliza I00292 26/11/2018 \$ 1,247.00  
Póliza I00298 03/12/2018 \$ 634.00  
Póliza I00301 06/12/2018 \$ 1,362.00  
Póliza I00312 19/12/2018 \$ 444.00  
Póliza I00318 27/12/2018 \$ 444.00  
Póliza I00320 31/12/2018 \$ 3,136.00



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Póliza.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de las pólizas I00151, I00162, I00182, I00190, I00194, I00220, I00215, I00211 y I00204 no es posible dar contestación a la observación.

Respecto a las pólizas I00292, I00298, I00301, I00312, I00318 y I00320 remitió recibos oficiales, papel de trabajo de los ingresos por concepto de agua del mes de noviembre y diciembre, el cual no cumple con lo requerido en la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 183 al 198.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, CFDI y papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-I-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,297.00 (veintinueve mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$24,583.00

Póliza I00002 03/01/2018 \$ 4,140.00

Póliza I00022 30/01/2018 \$ 3,467.00

Póliza I00035 08/02/2018 \$ 3,023.00

Póliza I00047 22/02/2018 \$ 6,405.00

Póliza I00101 19/04/2018 \$ 1,332.00

Póliza I00105 30/04/2018 \$ 1,332.00

Póliza I00118 14/05/2018 \$ 3,108.00

Póliza I00120 16/05/2018 \$ 1,776.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 199 al 200.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, CFDI, póliza y papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-I-PO-09 Pliego de observaciones**

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,583.00 (veinticuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$4,351.00

Expedición de constancias

Póliza I00279 09/11/2018 \$ 2,610.50

Póliza I00292 26/11/2018 \$ 417.50

Póliza I00293 27/11/2018 \$ 488.50

Póliza I00300 05/12/2018 \$ 517.50

Póliza I00305 11/12/2018 \$ 317.00

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Papel de trabajo de los ingresos cobrados por expedición de constancias, el cual no cumple con lo requerido en la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 201 al 227.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario y papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-I-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,351.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$12,825.00  
Panteones

Póliza I00162 27/06/2018 \$ 1,425.00  
Póliza I00175 07/07/2018 \$ 2,850.00  
Póliza I00186 21/07/2018 \$ 1,344.00  
Póliza I00190 26/07/2018 \$ 1,425.00  
Póliza I00219 25/08/2018 \$ 1,425.00  
Póliza I00292 26/11/2018 \$ 1,425.00  
Póliza I00318 27/12/2018 \$ 1,505.50  
Póliza I00320 31/12/2018 \$ 1,425.50

**Documentación Soporte:**

Póliza.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de las pólizas I00162, I00175, I00186, I00190 y I00219 no es posible dar contestación a la observación.

Respecto a las pólizas I00292, I00318 y I00320 remitió recibos oficiales, papel de trabajo de los ingresos recaudados del mes de noviembre y diciembre por concepto de panteones, el cual no cumple con lo requerido en la cedula de resultados finales y observaciones preliminares.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 228 al 237.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

#### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, CFDI y papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI, por lo que no solventa la observación.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0782-18-25/02-I-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,825.00 (doce mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

#### Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$200,000.00  
Ingreso por venta de vehículo

Póliza I00251 09/10/2018

#### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

#### Adicional:

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde menciono que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte no es posible dar contestación a la observación.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 238 al 239.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, CFDI, póliza y papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-I-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.**

Por \$15,067,245.64

Participaciones

Correspondiente al acumulado del mes de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

Respecto al mes de noviembre y diciembre remitió pólizas, Estado de Cuenta Bancario y CFDI (incompletos).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 240 al 309.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CLC.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

No presentó estado de cuenta bancario de los meses de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de los ingresos del mes de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas de los meses de enero a octubre.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó CLC de los meses de enero a octubre, no presentó estado de cuenta bancario, CFDI y póliza, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-I-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,067,245.64 (quince millones sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 64/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$58,000.00  
Póliza C00570 13/12/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza, cheque 123, CFDI 1066, requisición de compra, proceso de adjudicación: tres invitaciones, acta de apertura de proposiciones, dictamen de fallo, tres cotizaciones, contrato de adquisición de artículos de papelería, formato de entrega de material, inventario de suministros, recibos de entrega de material a las áreas solicitantes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 310 al 350.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI, la cual no se encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada.

Irregularidad del documento.

Presentó evidencia del pago, la cual no se encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada.

Irregularidad del documento.

No presentó dictamen de excepción a la licitación pública y cuadro comparativo.

El contrato no especifica: La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, además menciona que se llevó a cabo por el procedimiento de Adjudicación Directa.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó dictamen de excepción a la licitación pública y cuadro comparativo; el contrato no especificó la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, presentó documentación la cual no se encuentra foliada y certificada por el anverso por la Autoridad Fiscalizada, lo cual carece de autenticidad, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0782-18-25/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$70,083.49

Correspondiente al mes de octubre de 2018.

#### Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

#### Adicional:

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 351 al 352.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, póliza y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,083.49 (setenta mil ochenta y tres pesos 49/100 M.N.); con base en los artículos 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.**

Por \$55,550.00  
Póliza C00549 28/11/2018 \$ 30,000.00  
Póliza C00556 30/11/2018 \$ 25,550.00

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Recibos oficiales expedidos por las Secretaría de Finanzas y Administración por compra de formas valoradas del Registro Civil, formato de solicitud de compra de formas valoradas por la Secretaría General de Gobierno.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 353 al 373.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Requisición de compra  
CFDI.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

Presentó evidencia del pago, la cual no se encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada.

Irregularidad del documento.

Presentó póliza C00549, la cual no se encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, CFDI, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción por compra de formatos de registro civil, no presentó proceso de adjudicación; presentó documentación la cual no se encuentra foliada y certificada por el anverso por la Autoridad Fiscalizada, lo cual carece de autenticidad, así mismo se observó que la póliza C00549 tiene registros diferentes al concepto observado, de los cuales presento CFDI por gastos de orden social y cultural, combustibles, otros materiales y artículos, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,550.00 (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.**

Por \$57,056.99  
Correspondiente al mes de octubre de 2018

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 374 al 375.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra  
CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, póliza y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,056.99 (cincuenta y siete mil cincuenta y seis pesos 99/100 M.N.); con base en los artículos 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$149,565.00

Póliza C00047 16/01/2018 \$ 40,220.00

Póliza C00048 01/02/2018 \$ 55,000.00

Póliza C00238 07/05/2018 \$ 23,600.00

Póliza C00345 26/07/2018 \$ 30,745.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Póliza.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 376 al 377.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$149,565.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$28,127.33

Póliza C00577 15/12/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Solicitud de apoyo por compra de medicamentos, recibos de tesorería por gastos varios y por apoyos económicos, constancias de no facturar, identificaciones de proveedores, CFDI que no corresponde al elemento en revisión y que no se encuentran foliados y certificados en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 378 al 420.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Irregularidad del documento.

Presentó póliza, la cual no se encuentra foliada y certificada en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción e Inventario de materiales y suministros de consumo, presentó documentación la cual no se encuentra foliada y certificada en el anverso por la Autoridad Fiscalizada, lo cual carece de autenticidad, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,127.33 (veintiocho mil ciento veintisiete pesos 33/100 M.N.); con base en los artículos 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$37,946.22

Correspondiente al mes de octubre de 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 421 al 422.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo, póliza y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,946.22 (treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.); con base en los artículos 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$30,000.00  
Póliza C00549 28/11/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 423 al 429.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI por un monto de \$6,359.00, de las cuales no se encuentran foliadas y certificadas en el anverso por la Autoridad Fiscalizada.

Irregularidad del documento.

Presentó póliza, la cual no se encuentra foliada y certificada en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, dicha documentación no se encuentra foliada y certificada en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$178,996.07

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 81,938.15

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 97,057.92

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación con respecto al mes de septiembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 430 al 511.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No remitió requisición de compra correspondiente al mes de septiembre.

Irregularidad del documento.

Presentó diversos CFDI por un monto de \$ 49,248.07, las cuales no se encuentran foliadas y certificadas por la Autoridad Fiscalizada.

No remitió CFDI correspondiente al mes de septiembre.

Irregularidad del documento.

Presentó evidencia de pago de las pólizas C00563, C00573, C00586, C00589, C00611, C00623, C00624, las cuales no se encuentran foliadas y certificadas por la Autoridad Fiscalizada.

No remitió evidencia de pago correspondiente al mes de septiembre.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Irregularidad del documento.

Presentó pólizas C00523, C00563, C00573, C00577, C00582, C00589, C00597 y D00116, las cuales no se encuentran foliadas y certificadas en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada.

No remitió pólizas correspondientes al mes de septiembre.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó bitácoras, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación; del mes de septiembre no remitió requisición de compra, CFDI, evidencia del pago y póliza; la documentación que remitió no se encuentra foliada y certificada en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada, lo cual carece de autenticidad, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$178,996.07 (ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 07/100 M.N.); con base en los artículos 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.**

Por \$81,200.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Requisición de compra.

CFDI.

Listado de personas.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Respecto al Proceso de adjudicación remitió: tres invitaciones, acta de apertura de proposiciones, dictamen de fallo, tres cotizaciones, contrato de adquisición de uniformes para policías, formato de entrega del proveedor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 512 al 535.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación no presentó Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y cuadro comparativo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago, póliza; del proceso de adjudicación no presentó Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y cuadro comparativo, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$30,000.00  
Póliza C00148 26/03/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 536 al 537.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, bitácoras e inventario de bienes muebles, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$121,764.09

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 61,654.79

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 60,109.30

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 538 al 539.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, bitácoras, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$121,764.09 (ciento veintiún mil setecientos sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.**

Por \$223,880.00

Póliza C00555 29/11/2018 \$ 42,340.00

Póliza C00575 13/12/2018 \$ 42,340.00

Póliza C00599 31/12/2018 \$ 81,200.00

Póliza C00600 31/12/2018 \$ 58,000.00

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

CFDI.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Formatos de autorización de pago, respecto póliza C00555, C00575 al Proceso de adjudicación remitió: tres invitaciones, acta de apertura de proposiciones, dictamen de fallo, tres cotizaciones, contrato de arrendamiento.

De la póliza C00599 remitió proceso de adjudicación: tres invitaciones, acta de apertura de proposiciones, dictamen de fallo, tres cotizaciones, contrato de prestación de servicios musicales, bitácora fotográfica, acuerdo de Cabildo, dicha documentación no corresponde al concepto observado.

Respecto a la póliza C00600 remitió CFDI 1801 por compra de papelería, requerimiento de material, proceso de adjudicación: tres invitaciones, acta de apertura de proposiciones, dictamen de fallo, tres cotizaciones, contrato de adquisición de artículos de papelería, formato de entrega de material del proveedor; inventario y suministro de materiales y formato de entrega de material a las áreas con fecha 2019, dicha documentación no corresponde al concepto observado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 540 al 638.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza C00600 correspondiente al concepto observado.

De la póliza C00599 por \$81,200.00 presentó CFDI, la cual no se encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada, además no corresponde al concepto observado.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de la póliza C00600.

De las pólizas C00555, C00575 y C00599, presentó evidencia del pago, las cuales no se encuentran foliadas y certificadas por la Autoridad Fiscalizada.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00555 y C00575 en el proceso de adjudicación no presentó dictamen de excepción a la licitación pública y cuadro comparativo.

Irregularidad del documento.

No presento proceso de adjudicación de las pólizas C00599 y C00600 respecto al concepto observado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de arrendamiento y evidencia del arrendamiento adquirido, remitió documentación que no se encuentra foliada y certificada en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada, lo cual carece de autenticidad; respecto a las pólizas C00555 y C00575 en el proceso de adjudicación no remitió dictamen de excepción a la licitación pública y cuadro comparativo.

De las pólizas C00600 y C00599 remitió documentación comprobatoria que no corresponde al elemento en revisión, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0782-18-25/02-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$223,880.00 (doscientos veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$90,000.00

Póliza C00564 13/12/2018 \$ 45,000.00

Póliza C00601 31/12/2018 \$ 45,000.00

#### Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

#### Adicional:

Contrato de prestación de servicios profesionales, tres propuestas de servicios de auditoría externa, invitaciones, acta de fallo, acta de sesión de Cabildo en donde se aprueba la contratación de Auditor Externo.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 639 al 715.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, acta de apertura de propuestas y cuadro comparativo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación; del proceso de adjudicación no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, acta de apertura de propuestas y cuadro comparativo, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$95,333.36

Correspondiente al mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 716 al 717.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$95,333.36 (noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.**

Por \$116,000.00  
Póliza C00591 22/12/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.

**Adicional:**

Formato de autorización de pago, contrato de prestación de servicios profesionales, Plan de Desarrollo Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 718 al 738.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Presentó evidencia de pago, la cual no se encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación y proceso de adjudicación; remitió documentación la cual no se encuentra foliada y certificada en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada, lo cual carece de autenticidad, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.**

Por \$411,341.17

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 166,715.90

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 244,625.27

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 739 al 740.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-17 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$411,341.17 (cuatrocientos once mil trescientos cuarenta y un pesos 17/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Fletes y maniobras.**

Por \$65,772.00  
Correspondiente al mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 741 al 742.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-18 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$65,772.00 (sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$238,888.70

Correspondiente al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Requisición de contratación.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

De la póliza C00609 por \$174,000.00 remitió formato de autorización de pago, requisición de compra de material eléctrico, proceso de adjudicación: tres invitaciones, acta de apertura de proposiciones, dictamen de fallo, cotizaciones, contrato de adquisición de material eléctrico, acuerdo de Cabildo.

De la póliza C00582 por \$901.00 remitió póliza cheque, recibo simple.  
De la póliza C00594 por \$20,000.00 remitió formato de autorización de pago, solicitud de material.  
De la póliza C00596 por \$14,587.00 remitió formato de autorización de pago, solicitud de limpieza y mantenimiento, recibos simples de pago de pintores.  
De la póliza D00116 por \$1,300.00 remitió constancia de no factura, recibos simples.  
De la póliza D00118 remitió recibos simples de egresos, constancias de no factura con identificaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 743 al 862.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Bitácoras.  
Inventario de bienes inmuebles.  
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de contratación de la póliza D00118.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza D00118.  
De la póliza C00609 el CFDI no encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de la póliza D00118.  
De las pólizas C00594 y C00596 la evidencia de pago no se encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada.

Irregularidad del documento.

Las pólizas C00582, C00596 y D00116, no se encuentran foliadas y certificadas en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Irregularidad del documento.

De la póliza C00609 en el proceso de adjudicación no presentó dictamen de excepción a la licitación pública y cuadro comparativo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó bitácoras, inventario de bienes inmuebles y evidencia de los servicios contratados; de la póliza D00118 no remitió requisición de contratación, CFDI y evidencia del pago; respecto a la póliza C00609 no presentó dictamen de excepción a la licitación pública y cuadro comparativo; remitió documentación la cual no se encuentra foliada y certificada en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada, lo cual carece de autenticidad, además no integra el importe observado, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-19 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$238,888.70 (doscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 70/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$116,000.00  
Póliza C00139 09/03/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 863 al 864.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-20 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$109,266.65  
Póliza C00549 28/11/2018 \$ 30,000.00  
Póliza C00559 04/12/2018 \$ 30,000.00  
Póliza C00562 05/12/2018 \$ 29,000.00  
Póliza C00630 31/12/2018 \$ 20,266.65

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 865 al 910.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de contratación de las pólizas C00549 y C00559

Irregularidad del documento.

De la póliza C00562 el CFDI no se encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los servicios contratados; respecto de las pólizas C00549 y C00559 no presentó requisición de contratación; remitió documentación la cual no se encuentra foliada y certificada en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada, lo cual carece de autenticidad, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-21 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$109,266.65 (ciento nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 65/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$194,960.80

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 141,200.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 53,760.80

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 911 al 912.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-22 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$194,960.80 (ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$273,039.10

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 172,479.10

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 100,560.00

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación correspondiente al mes de octubre, sólo remitió documentación referente a las pólizas C00520, C00573, C00577 y C00582.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 913 al 945.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00573, C00577 y C00582 presentó autorización del área, pero la documentación no se encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada.

Del mes de octubre no remitió Autorización del área.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00573, C00577 y C00582 no presentó CFDI.

Del mes de octubre no remitió CFDI.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00573 presentó evidencia de pago, la cual no se encuentra foliada y certificada en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada.

Del mes de octubre no remitió Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00573, C00577 y C00582 presentó pólizas, la cual no se encuentra foliada y certificada en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada.

Del mes de octubre no remitió póliza.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y Proceso de adjudicación, presentó documentación la cual no se encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada, lo cual carece de autenticidad, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0782-18-25/02-E-PO-23 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$273,039.10 (doscientos setenta y tres mil treinta y nueve pesos 10/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$5,500.00

Póliza C00397 28/08/2018 \$ 3,500.00

Póliza C00395 28/08/2018 \$ 2,000.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que debido a que la Administración 2014-2018 no dejó documentación soporte de los meses de enero a octubre no es posible dar contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 946 al 947.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado y RFC de la institución, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0782-18-25/02-E-PO-24 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$76,935.60

Póliza C00561	05/12/2018	\$ 20,000.00
Póliza C00604	31/12/2018	\$ 21,935.60
Póliza C00606	31/12/2018	\$ 35,000.00

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC de la institución.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibos simples de dinero

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 948 al 982.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó solicitud de apoyo de las pólizas C00561 y C00606.

Irregularidad del documento.

No presentó autorización del área de las pólizas C00561 y C00604.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza C00561.  
De la póliza C00606 presentó CFDI sin foliar y certificar.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago de la póliza C00604.  
De las pólizas C00561 y C00606 presentó evidencia de pago sin foliar y certificar.

Irregularidad del documento.  
No presentó evidencia de apoyo otorgado de las pólizas C00604 y C00606.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó RFC de la institución y proceso de adjudicación, presentó documentación la cual no se encuentra foliada y certificada por la Autoridad Fiscalizada, lo cual carece de autenticidad, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-25 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,935.60 (setenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$150,281.60  
Correspondiente al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Autorización del área.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC de la institución.  
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Formatos de autorización de pago, recibos simples de dinero, recibos simples de pago a personal de limpieza, docentes, auxiliares de salud, constancias de no factura con identificaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 983 al 1103.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00582, C00587 presentó autorización del área sin foliar y certificar.

No presentó autorización del área por \$ 122,022.60.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00596 presentó evidencia de pago sin foliar y certificar.

No presentó evidencia de pago por \$ 122,022.60.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00582 presentó evidencia de apoyo otorgado sin foliar y certificar.

No presentó evidencia de apoyo por \$ 122,022.60.

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas por \$ 122,022.60.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de apoyo, CFDI, proceso de adjudicación, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, además no remitió documentación comprobatoria por \$122,022.60; remitió documentación que no se encuentra foliada y certificada en su totalidad por la Autoridad Fiscalizada, lo cual carece de autenticidad, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-26 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$150,281.60 (ciento cincuenta mil doscientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$227,513.03

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Expresidente del Consejo Municipal donde manifestó que la Administración 2014-2018 no dejó documentación y elementos que demuestren evidencia respecto a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1104 al 1105.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Se solicita aclarar el importe observado, determinado como variación en el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

La Entidad fiscalizada no presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-27 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$227,513.03 (doscientos veintisiete mil quinientos trece pesos 03/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$5,000.00  
Póliza C00595 31/12/2018

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Acta de la Sesión de Cabildo.  
CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1106 al 1111.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Tabuladores desglosados por la remuneración.

Irregularidad del documento.

En virtud de que existe la contratación de parientes consanguíneos (Hermana de la Tesorera Municipal) en el ejercicio 2018, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracciones XIII y XVII de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Remitir el reintegro por el monto pagado a partir de la fecha del ingreso, ficha de depósito bancario y además la documentación comprobatoria que demuestre la baja laboral del trabajador en la dependencia señalada.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó tabuladores desglosados por la remuneración, reintegro por el monto pagado a partir de la fecha del ingreso, ficha de depósito bancario y la documentación comprobatoria que demuestre la baja laboral del trabajador, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-E-PO-28 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

de Puebla; 50, fracciones XIII y XVII de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81818 Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Benito Juárez, entronque con carretera federal 119, en la localidad de Beristáin.  
Por \$329,079.40

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal firmado con fecha 29 de noviembre de 2019 y dirigido al Presidente Municipal donde manifestó en referencia al pliego de observaciones derivadas de la auditoría practicada mediante el número de Orden de Auditoría ASP/0782-2502/ORAU/DFM-19 y el número de Orden de Visita Domiciliaria ASP/0774+205/ORVD-18/DFM-2019 emitidas el 20 de noviembre de 2019 en el cual enlista las observaciones plasmadas en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

En este mismo documento el Ex Presidente del Concejo Municipal manifestó que hizo entrega de la documentación solicitada y con respecto a las correcciones indicadas; también manifestó que el contratista presenta oficio de desistimiento sobre la fianza y el CFDI, del anticipo.

Oficio firmado por la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones firmado con fecha 04 de noviembre de 2018 donde informó al Presidente del Concejo Municipal la renuncia al anticipo del contrato AHU/2018/018 de la obra Construcción de la Pavimentación con concreto Hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza en la Localidad de Ahuazotepec por un monto de \$245,548.15. (el oficio no corresponde a la obra que fue observada desde un inicio y los datos del oficio no corresponden a los datos del contrato en el nombre de la obra, en la Cláusula Tercera y en la Cláusula Sexta.)

Aviso al Presidente del Concejo Municipal de inicio de obra por parte de la representante Legal la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones firmado el día 03 de noviembre de 2019 de la obra Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Benito

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Juárez, entronque con carretera federal 119, en la localidad de Beristáin, donde mencionó la empresa que iniciara la obra el día 04 de noviembre de 2018. (en la Cláusula Cuarta el plazo de ejecución marca como inicio de los trabajos el día 20 de diciembre de 2018 y termina el día 28 de enero de 2019), por este motivo el asunto que trata este documento no está conforme a lo establecido en el Contrato.

Estimación dos finiquitos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1112 al 1162.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Irregularidad del documento.

Solo presentó CFDI de la estimación 2 finiquito, faltaron las facturas de 1ra estimación y de anticipo.

No presentó la (s) carátula (s) de la (s) estimación (es).

No presentó el estado de cuenta de la (s) estimación (es).

Irregularidad del documento.

Solo presentó el cuerpo de la estimación (2 finiquito) la cual, no cuenta con el membrete del contratista y faltó la primera estimación.

Presentó los números generadores elaborados incorrectamente.

Irregularidad del documento.

Los Números Generadores no especifican de que estimación corresponden y sin membrete del contratista.

**Resultado**

Derivado de la revisión que se le realizó a la documentación que remitió se observó la falta de documentación comprobatoria, y la documentación que presentó en esta contestación cuenta con irregularidades por lo que está en desapego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y que fue observada desde un inicio, por estos motivos la obra sigue observada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$329,079.40 (trescientos veintinueve mil setenta y nueve pesos 40/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción V, 63, 64, 93, 52 fracción II y IV, y 74 Segundo Párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 64, 65, 77, fracción V, VI y VIII, 80, fracción II inciso e) y g) y IV 84, 85, 86, 87, 93, fracción I, II y IV, 65, 66, 127, 128, 64, 66 y 93, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuestos sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81819 Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza, colonia centro en la localidad de Ahuazotepec.  
Por \$243,548.14

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal firmado con fecha 29 de noviembre de 2019 y dirigido al Presidente Municipal donde manifestó en referencia al pliego de observaciones derivadas de la auditoría practicada mediante el número de Orden de Auditoría ASP/0782-2502/ORAU/DFM-19 y el número de Orden de Visita Domiciliaria ASP/0774+205/ORVD-18/DFM-2019 emitidas el 20 de noviembre de 2019 en el cual enlistas las observaciones plasmadas en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

En este mismo documento el Ex Presidente del Concejo Municipal manifestó que hizo entrega de la documentación solicitada y con respecto a las correcciones indicadas; también manifestó que el contratista presenta oficio de desistimiento sobre la fianza y el CFDI, del anticipo.

Oficio de terminación de la obra Construcción de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza en la localidad de Ahuazotepec la cual concluyó el día 27 de noviembre de 2018; dicho oficio fue firmado el día 28 de noviembre de 2019 por la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones.

Aviso de inicio de obra Construcción de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza en la localidad de Ahuazotepec el cual inició el día 04 de diciembre de 2018; dicho oficio fue firmado el día 03 de noviembre de 2019 por la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones.

Constancia de visita de obra emitida el día 29 de noviembre de 2018, en el cual hizo referencia a la invitación de fecha 29 de noviembre de 2019 en el cual se invita a participar en el proceso de contratación a través de Adjudicación Directa con número HAU/2018/019 de la obra Construcción de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza en la localidad de Ahuazotepec; el cual asistió a la fecha y hora establecida, Presidente del Concejo Municipal sella y firma y la representante Legal de la empresa MGG Construcciones la C. Marcela Magdalena González García firma la constancia.

Respuesta de invitación firmada por la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones, informó al Presidente del Concejo Municipal que aceptó la invitación que le fue realizada el día 27 de noviembre de 2018 de la obra Construcción de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza en la localidad de Ahuazotepec, la respuesta a la invitación fue firmada el día 27 de noviembre de 2019.

Renuncia de Anticipo emitido el día 04 de noviembre de 2018 firmada por la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones, en relación al contrato AHU/2018/18 suscrito el 17 de febrero de 2019, relativo a la ejecución de los trabajos Construcción de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza en la localidad de Ahuazotepec, por un importe de \$243,548.15; la empresa renunció al pago del anticipo, en virtud de que cuenta con suficiencia económica. Se hace la aclaración que este documento está al inverso al documento de Aviso de Terminación de obra, el cual si esta foliado con el número 001167 y la Renuncia al Anticipo no se encuentra foliado y por ende no está certificado por falta de número de folio.

Datos Bancarios emitido el día 04 de noviembre de 2018 en el cual la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones, en este documento presentó los datos bancarios para pagos y transferencias para la obra Construcción de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza en la localidad de Ahuazotepec; Se hace la aclaración que este documento está al inverso del documento aviso de Inicio de Obra con número de folio 001168, y el documento en mención no está foliado y por lo tanto no está certificado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asignación del Residente de obra emitido el día 04 de noviembre de 2018, la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones, en este documento informó que para la obra Construcción de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza en la localidad de Ahuazotepec, el Arq. Manuel Salvador Cadena Cabañas como el Residente de obra. Se hace la aclaración que este documento está al inverso del documento Constancia de Visita de Obra el cual tiene el número de folio 001169, y el documento en mención no está foliado y por este motivo no está certificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1163 al 1189.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Irregularidad del documento.

Solo presentó CFDI de la estimación 2 finiquito, faltaron las facturas de 1ra estimación y de anticipo.

Irregularidad del documento.

Solo presentó el cuerpo de la estimación (2 finiquito) la cual no cuenta con el membrete del contratista y faltó la primera estimación.

Irregularidad del documento.

Los Números Generadores no especifican de que estimación corresponden y sin membrete del contratista.

**Resultado**

De la revisión a la documentación comprobatoria remitida se observaron las siguientes anomalías:

Presentó el contrato número AHU/2018/19 firmado el día 19 de diciembre de 2018, el cual es observado porque no está en su totalidad certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, debido a que no está foliado totalmente.

Presentó Bitácora fotográfica, sin estar Certificada por el Secretario General del Ayuntamiento, debido a que no está foliado totalmente.

Presentó números generadores faltantes de certificar por el Secretario General del Ayuntamiento, debido a que no está foliado totalmente.

Presentó CFDI por un importe de \$121,774.07 del pago de la estimación uno de la obra Construcción de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza en la localidad de Ahuazotepec, sin número de folio y por este motivo no está certificado por el Secretario General del Ayuntamiento.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

En el apartado de Adicional se mencionan otros documentos como son la Renuncia de Anticipo, Datos Bancarios y Asignación del Residente de Obra, está documentación no está foliada y por ende no está Certificada.

Después de desglosar las anomalías en que incurrieron en la documentación comprobatoria presentada y la falta de documentación comprobatoria, y aunado a las observaciones plasmadas en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se concluyó que la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$243,548.14 (doscientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción V, 23, fracción I, 24, primer párrafo, 27, 29, 49, 50, 64, 93, 52, fracciones II, IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 52, 53, 54, 55 y 93, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81820 Rehabilitación del conector de drenaje en la localidad de La Estación.

Por \$57,461.80

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal firmado con fecha 29 de noviembre de 2019 y dirigido al Presidente Municipal donde manifestó en referencia al pliego de observaciones derivadas de la auditoría practicada mediante el número de Orden de Auditoría ASP/0782-2502/ORAU/DFM-19 y el número de Orden de Visita Domiciliaria ASP/0774+205/ORVD-18/DFM-2019 emitidas el 20 de noviembre de 2019 en el cual enlista las observaciones plasmadas en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

En este mismo documento el Ex Presidente del Concejo Municipal manifestó que hizo entrega de la documentación solicitada y con respecto a las correcciones indicadas; también manifestó que el contratista presenta oficio de desistimiento sobre la fianza y el CFDI, del anticipo.

Aviso de inicio de obra Rehabilitación del Colector de Drenaje en la localidad de La Estación, el cual inició el día 04 de diciembre de 2018, de acuerdo al contrato HAU/2018/20, dicho oficio fue firmado el día 03 de noviembre de 2019 por la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones.

Asignación del Residente de obra emitido el día 04 de noviembre de 2018, la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones, en este documento informó que para la obra Rehabilitación del Colector de Drenaje en la localidad de La Estación, el cual inició el día 04 de diciembre de 2018, de acuerdo al contrato HAU/2018/20, el Arq. Manuel Salvador Cadena Cabañas como el Residente de obra.

Renuncia de Anticipo emitido el día 04 de noviembre de 2018 firmado por la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones, en relación al contrato HAU/2018/20 suscrito el 17 de febrero de 2019, relativo a la ejecución de los trabajos Rehabilitación del Colector de Drenaje en la localidad de La Estación por un importe de \$57,461.80; la empresa renuncia al pago del anticipo, en virtud de que cuenta con suficiencia económica.

Oficio de terminación de la obra Construcción de la Pavimentación con trabajos Rehabilitación del Colector de Drenaje en la localidad de La Estación la cual concluyó el día 27 de diciembre de 2018; dicho oficio fue firmado el día 28 de noviembre de 2019 por la C. Marcela Magdalena González García representante Legal de la empresa MGG Construcciones.

CFDI por \$28,730.90 por el pago de la estimación uno.

Cuerpo de la estimación uno.

Estado de cuenta de las estimaciones.

Números generadores.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1190 al 1229.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Irregularidad del documento.

Faltan CFDI de primera estimación y de anticipo.

Irregularidad del documento.

Solo presentó el cuerpo de la estimación (2 finiquito), el cual, no cuenta con el membrete del contratista y faltó la primera estimación.

Irregularidad del documento.

Los Números Generadores no especifican de que estimación corresponden y sin membrete del contratista.

**Resultado**

En la revisión a la documentación comprobatoria que remitió se detectó que todavía existen inconsistencias en datos relevantes como son; datos del contrato y la fecha de este, estas inconsistencias se detectaron en el oficio de Renuncia al Anticipo que otorga el "El Contratante" al "El Contratista", la obra sigue observada debido a la evidente falta documentación comprobatoria que les fue observada puntualmente desde un inicio.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$57,461.80 (cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 49, 50, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 63, 64, 65, 77, fracción V y VI, 80, fracción II inciso g, fracción IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracción II y IV, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla,

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81807 Construcción de techado en el preescolar José Luis Rodríguez Alconedo con clave 21DJN0498C en la localidad de Laguna Seca.  
Por \$472,798.88

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicito al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en le Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento. (anexan oficio de requerimiento).

El contralor Interno del Municipio de Ahuazotepec le solicitó mediante oficio al Ex Presidente del Concejo Municipal diferente tipo de información y de la cual también le solicitó que dicha información vaya acompañada con la documentación que demuestre la misma, en el mismo le aclaró que mientras la Auditoria Superior del Estado no autorice su Cuenta Pública se encuentra obligado a proporcionar la información y/o documentación que en ejercicio tenía la obligación de conservar y resguardar; el oficio firmado con fecha 29 de julio de 2019 y recibido y firmado por la C. Hilda Muñoz L. el mismo día que fue emitido.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018 contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4 Folio del 1230 al 1233.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se observaron deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en:

1.-Se encuentra techado físicamente, los acabados en columnas son rústicos y presentan grietas a temprana edad.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$472,798.88 (cuatrocientos setenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.); con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 82, 92 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81808 Rehabilitación de Techos dignos segunda etapa en la localidad de Ahuazotepec (Cobertura Municipal).

Por \$1,712,278.78

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1234 al 1235.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se determinaron conceptos pagados no ejecutados sin cuantificar, consistentes en:

1.-Se observó solamente cuatro viviendas techadas en la localidad de la Segunda Sección.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,712,278.78. (un millón setecientos doce mil doscientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74, 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81809 Adquisición de material eléctrico para la rehabilitación del sistema de bombeo de riego del ejido de Tejamaniles en la localidad de Tejamaniles.  
Por \$614,495.85

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en le Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1236 al 1237.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se observaron deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en:

1.-Se observó atraques en mal estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$614,495.85. (seiscientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N.); con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 82, 92 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81810 Construcción de puente alcantarilla en la localidad de la estación de Ahuazotepec.  
Por \$608,121.15

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1238 al 1239.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se determinaron conceptos pagados no ejecutados y se observaron deficiencias técnicas constructivas, ambas sin cuantificar, consistentes en:

1.-Se observó la falta de protección metálica en los accesos del puente, 2.- No se indica las rayas preventivas, 3.- Acabados de mala calidad en las estructuras de la obra.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$608,121.15. (seiscientos ocho mil ciento veintiún pesos 15/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74, 77 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 82, 92 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71,

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81812 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Beristáin.  
Por \$2,857,556.98

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en le Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1240 al 1241.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se observaron deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en:

1.-Se observan asentamientos de estructura de relleno, 2.- Mala alineación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,857,556.98. (dos millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.); con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 82, 92 y 123 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81813 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Segunda Sección.  
Por \$647,079.53

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4 ; Folio del 1242 al 1243.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se observaron deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en:

1.-Se observan asentamientos de estructura de relleno, 2.- Mala alineación, 3.- Agrietamiento de brocal de concreto en pozos de visita a temprana edad, 4.- falta material de relleno en fosas de visita.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$647,079.53. (seiscientos cuarenta y siete mil setenta y nueve pesos 53/100 M.N.); con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 82, 92 y 123 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81814 Construcción de puente alcantarilla en la localidad de Loma Amolo.  
Por \$804,762.90

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1244 al 1245.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se determinaron conceptos pagados no ejecutados y se observaron deficiencias técnicas constructivas, ambas sin cuantificar, consistentes en:

- 1.- Se observó la falta de protección metálica en los accesos del puente,
- 2.- No se indica las rayas preventivas,
- 3.- Se observó acabados de mala calidad en las estructuras de la obra,
- 4.- La ubicación y orientación del puente alcantarilla no corresponde con la de la calle,
- 5.- la cimbra no fue retirada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0782-18-25/02-OP-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$804,762.90. (ochocientos cuatro mil setecientos sesenta y dos mil pesos 90/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74, 77, 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 82, 92 y 123 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81815 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Manzanillas.  
Por \$676,254.13

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en le Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comentario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 44; Folio del 1246 al 1247.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se observaron deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en:

1.- Se observan asentamientos de estructura de relleno, 2.- Mala alineación, 3.- Agrietamiento de brocal de concreto en pozos de visita a temprana edad, 4.- Falta material de relleno en fosas de visita.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$676,254.13. (seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 M.N.); con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 82, 92 y 123 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 81816 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario tercera etapa en la localidad de Segunda Sección.  
Por \$1,263,572.08

**Documentación Soporte:**  
Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1248 al 1249.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se observaron deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en:

1.-Se observan asentamientos de estructura de relleno, 2.- Mala alineación, 3.- Agrietamiento de brocal de concreto en pozos de visita a temprana edad, 4.- falta material de relleno en fosas de visita (Así mismo, en el dictamen, se señaló como importe autorizado de la obra de mérito, la cantidad de \$ 676,254.13, sin embargo, el importe asignado y autorizado registrado en el inventario de obras terminadas anexo 22 es por \$ 1,263,572.08, deberá verificar).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0782-18-25/02-OP-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,263,572.08. (un millón doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 08/100 M.N.); con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 82, 92 y 123 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2017/PAR/003 Adquisición de material eléctrico para la rehabilitación de la electrificación de San Antonio Buenavista en la localidad de San Antonio Buenavista.  
Por \$230,000.16

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en le Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1250 al 1251.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se determinó que la obra no fue localizada, al respecto, se observó:

1.-No se ubicó en la visita, ya que no se indica en el croquis de localización y no describe las calles (Así mismo, en el dictamen, se señaló como importe autorizado de la obra de mérito, la cantidad de \$ 487,529.65, sin embargo, el importe asignado y autorizado registrado en el inventario de obras terminadas anexo 22 es por \$ 230,000.16, deberá verificar).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$230,000.16. (doscientos treinta mil pesos 16/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81801 Adquisición de material eléctrico para la rehabilitación de las electrificaciones de Beristaín, Ahuazotepec y Tejamaniles en las localidades de Ahuazotepec, Beristaín y Tejamaniles.  
Por \$528,600.40

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1252 al 1253.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se determinó que la obra no fue localizada, al respecto, se observó:

1.-No se ubicó en la visita, ya que no se indica en el croquis de localización y no describe las calles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$528,600.40. (quinientos veintiocho mil seiscientos pesos 40/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74 y 95, fracción V de la Ley de Obra



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81802 Mantenimiento de los baños de la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza con clave 21DPR2318T en la localidad de San Antonio Buenavista.

Por \$448,718.71

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1254 al 1255.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se determinaron conceptos pagados no ejecutados sin cuantificar, consistentes en:

1.- Falta de pintura exterior.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$448,718.71 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos dieciocho pesos 71/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 81818 Mantenimiento de los caminos del municipio séptima etapa en las localidades de La Mesa Chica (Las Milpillas) y Laguna Seca.

Por \$668,386.51

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2018, contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4; Folio del 1256 al 1257.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se determinó que la obra no fue localizada, al respecto se observó:

1.- No se ubicó en la visita, ya que no se indica en el croquis de localización y no describe las calles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Resultado**

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0782-18-25/02-OP-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$668,386.51 (seiscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 51/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Puebla; 92 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018/PAR/002 Construcción de puente alcantarilla en la localidad de Tenejaque.  
Por \$240,796.41

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Oficio firmado por el Ex Presidente del Concejo Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019 y en el cual le solicitó al Ex Presidente Municipal la información referente a las observaciones plasmadas en le Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, describiéndolas en el mismo documento.

En el mismo oficio le manifestó que la Administración (2014-2018) no entregó documentación, ni elementos que demuestren evidencia alguna del punto en comento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, además de la observación por documentación faltante en el expediente técnico, se determinó que la obra no fue localizada, al respecto, se observó:

1.- No se ubicó en la visita, ya que no se indica en el croquis de localización y no describe las calles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

No dio contestación a las observaciones que se le hicieron desde el Dictamen de Entrega-Recepción, y ahora en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por este motivo la obra sigue observada.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0782-18-25/02-OP-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$240,796.41 (doscientos cuarenta mil setecientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Puebla; 92 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/4; folio 1260.

### Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación alguna, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Documentación Soporte:**

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada ASP/1403-2502/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/4; folios del 1261 al 1263.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El formato no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Periodicidad: Anual, de acuerdo a la Cuenta Pública.

El formato no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo).

Datos de la Cuenta Bancaria: detalle de la institución financiera, número y tipo de cuenta bancaria en la que se depositan los recursos federales.

Periodicidad: Anual, de acuerdo a la Cuenta Pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas la cual no cumple con las precisiones establecidas por el CONAC, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0782-18-25/02-T-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas emitida por el CONAC; y remita formato en comento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio AP/18/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

**3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

**Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ahuazotepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

**Aspectos Sociales**

El municipio de Ahuazotepec tiene una población de 11,269 habitantes; de los cuales 5,773 son mujeres y 5,496 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.98% de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 174 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.94 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 7.83%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 37 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.17% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.25% tiene servicio de drenaje, el 98.91% dispone de energía eléctrica y el 93.83% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ahuazotepec, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,127,191.21	3.42%
		\$ 32,988,492.98	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,127,191.21	8.30%
		\$ 13,588,192.73	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 286,794.00	382.39
		\$ 750.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 13,588,192.73	80.97%
		\$ 16,781,009.92	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 6,306,928.24	46.41%
		\$ 13,588,192.73	



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### **Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ahuazotepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron las siguientes debilidades:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuazotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuazotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ahuazotepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ahuazotepec en un nivel crítico.

### Recomendación 2502-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Ahuazotepec, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Ahuazotepec.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Ahuazotepec carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Ahuazotepec, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

### Recomendación 2502-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obras Públicas Y Ecología Municipal" y "Gestión Municipal" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obras Públicas Y Ecología Municipal" y "Gestión Municipal", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tabla 4  
Integración de los elementos metodológicos  
de los Programas Presupuestarios  
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obras Públicas Y Ecología Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuazotepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obras Públicas Y Ecología Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 19 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.0% a 100.00%
Obras Públicas Y Ecología Municipal	1	Brindar a la ciudadanía los servicios básicos como lo es el abastecimiento del agua potable, servicios de alcantarillado sanitario, el servicio de energía eléctrica, el mantenimiento de escuelas y el mejoramiento para la vivienda. Porcentaje de obras realizadas para el suministro de alcantarillado sanitario, agua potable, energía eléctrica, rehabilitación de escuelas y el mejoramiento para la vivienda.	4	4	0	0	0	0
Gestión Municipal	1	Consolidar un gobierno municipal con certeza jurídica. Total de programas del eje Gobierno Municipal con Certeza Jurídica.	5	5	0	0	0	0
	2	Alentar y promover el desarrollo social integral. Total de programas del eje Desarrollo Social Integral.	5	5	0	0	0	0
	3	Promover el desarrollo integral sustentable. Total de programas del eje Desarrollo Integral Sustentable.	5	5	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>19</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuazotepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Obras Públicas Y Ecología Municipal" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

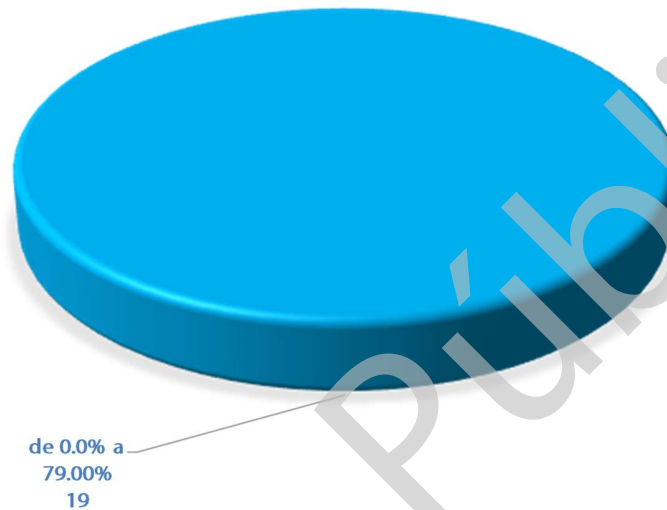
De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 15 Actividades ejecutadas, 15 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Gráfica 1  
Cumplimiento de Actividades de Componentes  
por Programas Presupuestarios 2018  
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuazotepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 2502-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahuazotepec deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Ahuazotepec fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ahuazotepec se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Ahuazotepec, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Recomendación 2502-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 77 observación(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 15 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 61 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Ahuazotepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño

